

Diseño de registro de suministro por vía CESII “NIVEL DE RENTA 2021 GENERAL”

(Última actualización: 21/03/2022)

Registro de entrada

Número	Tipo	Campo	Validación
1	Alfanumérico	NIF	Obligatorio
2	Alfanumérico	Apellidos y nombre	Opcional
3	Alfanumérico	Datos propios	Opcional

El campo “Apellidos y nombre” es opcional, siendo aconsejable informarlo.

EJEMPLO REGISTRO 1: “12345678A;ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN;EXP12017”

EJEMPLO REGISTRO 2: “12345678A;ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN”

EJEMPLO REGISTRO 3: “12345678A”

NOTA: el contenido de los campos “Apellidos y nombre” y “Datos propios” se mostrarán invariables en el fichero de respuesta.

Diseño registro de salida

Registro de cabecera

Número	Campo
1	CSV fichero de petición
2	CSV fichero respuesta
3	Nif organismo solicitante
4	Nif funcionario solicitante
5	Suministro
6	Ejercicio
7	Timestamp de petición

Registro de respuesta

Número	Tipo	Campo
1	Alfanumérico	Referencia
2	Alfanumérico	NIF
3	Alfanumérico	Nombre-Datos propios (Petición)
4	Alfanumérico	Nombre identificado
5	Alfanumérico	Resultado
6	Alfanumérico	Tipo de respuesta
7	Alfanumérico	Origen datos
8	Alfanumérico	Tipo de contribuyente
9	Alfanumérico	Tipo de declaración
10	Alfanumérico	Código de expediente
11	Alfanumérico	Código de importe 1
12	Alfanumérico	Importe 1
13	Alfanumérico	Código de importe 2
14	Alfanumérico	Importe 2
15	Alfanumérico	Código de importe 3
16	Alfanumérico	Importe 3
17	Alfanumérico	Código de importe 4
18	Alfanumérico	Importe 4
19	Alfanumérico	Código de importe 5
20	Alfanumérico	Importe 5
21	Alfanumérico	Código de importe 6
22	Alfanumérico	Importe 6
23	Alfanumérico	Código de importe 7
24	Alfanumérico	Importe 7

Anexo. Descripción de los campos

Campo	Valores posibles - Descripción
Resultado	<ul style="list-style-type: none"> • “Titular identificado con datos” – los datos pueden estar referidos a la declaración de IRPF o a sus imputaciones (ver “tipo de respuesta”). • “Titular identificado sin datos” - contribuyente sin imputaciones de renta. • “Titular obligado”- Según datos fiscales, titular obligado y no ha presentado declaración. No se facilitan datos directamente a la Administración peticionaria. • “Varias declaraciones o una de tipo complementaria” - no se puede atender la petición. El obligado tributario ha presentado varias declaraciones de IRPF o bien tiene una única pero de tipo Complementaria. Se deberá exigir al obligado tributario que aporte un certificado de IRPF expedido por una Administración /Delegación de la AEAT. • “Titular no identificado” • “No se admiten jurídicas” – No se admiten titulares con personalidad jurídica • “Problemas técnicos”
Tipo de respuesta	<ul style="list-style-type: none"> • “IRPF” - Declaración de IRPF del contribuyente. • “Imputaciones” - Imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros.
Origen datos	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el tipo de respuesta obtenida sea IRPF tomará uno de estos valores: • PARTIDAS: ORIGINALES CONTRIBUYENTE • PARTIDAS: LIQUIDACION PROVISIONAL
Tipo contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> • “T01” - Primer titular • “T02” - Segundo titular (si tipo declaración es conjunta) • “Dxx” - Descendientes de la unidad familiar. Su valor puede ser D01, D02, ...,D0x (si tipo declaración es conjunta) • : Vacío
Tipo declaración	<ul style="list-style-type: none"> • “INDIVIDUAL” • “CONJUNTA” • : Vacío
Código de Expediente	Las cuatro primeras posiciones corresponden al ejercicio al que se refieren los datos
Código importe 1	<p>(999): Nivel de renta. Casillas (0420+0432-0433+0424+0429-0446-0436)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casilla 0420: Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general. • Casilla 0432: Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta. • Casilla 0433: Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla 0432. • Casilla 0424: Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. • Casilla 0429: Saldo neto positivo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. • Casilla 0446: Saldo neto negativo ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro con el límite del 25 por 100 de 0429. • Casilla 0436: Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro con el límite del 25 por 100 de 0424.
Código importe 2	(casilla 0435): Base imponible general.
Código importe 3	(casilla 0460): Base imponible del ahorro.

Anexo. Descripción de los campos

Campo	Valores posibles - Descripción
Código importe 4	(casilla 0500): Base liquidable general.
Código importe 5	(casilla 0510): Base liquidable del ahorro.
Código importe 6	(casilla 0519): Mínimo personal y familiar.
Código importe 7	(casilla 0595): Cuota resultante de la autoliquidación.

Otras aclaraciones

1) Como regla general, los datos suministrados proceden de la declaración de IRPF del contribuyente. En este caso, el código importe 1, identificado como 999, se corresponde con el nivel de renta y su valor es la agregación de las casillas (0420+0432-0433+0424+0429-0446-0436), mientras que los códigos de importe 2 a 7 se corresponden con las casillas 0435, 0460, 0500, 0510, 0519 y 0595 respectivamente.

En declaraciones individuales, los datos suministrados se refieren exclusivamente al contribuyente del que se solicita información.

En el caso de declaraciones conjuntas, los datos suministrados se refieren al conjunto de miembros de la unidad familiar a la que pertenece el contribuyente del que se solicita información.

2) Si el contribuyente no presenta declaración de IRPF, por no tener obligación, se suministran veintiocho datos de renta procedentes de imputaciones de terceros.

1. Rendimientos de trabajo - retribución
2. Rendimientos de trabajo - gastos deducibles
3. Rendimientos de trabajo - reducciones aplicables
4. Retenciones de los rendimientos de trabajo
5. Ingresos de Arrendamientos de inmuebles
6. Retenciones de Arrendamientos de inmuebles
7. Rendimientos de cuentas bancarias
8. Otros rendimientos explícitos del capital mobiliario - retribución
9. Otros rendimientos explícitos del capital mobiliario - gastos y reducciones aplicables
10. Rendimientos implícitos del capital mobiliario
11. Rendimientos de operaciones de seguros
12. Ventas de activos financieros y otros valores mobiliarios letras del tesoro
13. Ventas de activos financieros y otros valores mobiliarios otros aa.ff.
14. Retenciones de los rendimientos de capital mobiliario
15. Ventas de fondos de inversión - ganancia/pérdida
16. Ganancias patrimoniales - premios por juegos, concursos y rifas
17. Ganancias patrimoniales - subvenciones y ayudas públicas
18. Ganancias patrimoniales - aprovechamientos forestales en montes públicos
19. Retenciones de ganancias
20. Rendimientos de actividades económicas - profesionales
21. Rendimientos de actividades económicas - otros
22. Rendimientos de actividades económicas - agricultura, ganadería y pesca
23. Rendimientos de actividades económicas - empresariales
24. Retenciones de actividades económicas
25. Socios/partícipes de entidades en atribución de renta - capital mobiliario
26. Socios/partícipes de entidades en atribución de renta - capital inmobiliario
27. Socios/partícipes de entidades en atribución de renta - actividades económicas
28. Socios/partícipes de entidades en atribución de renta - patrimoniales

Los datos suministrados en imputaciones se refieren exclusivamente al contribuyente del que se solicita información.

En los supuestos de imputaciones, el diseño de registro quedaría como sigue:

Referencia:[...]; Código de expediente; Rendimientos de trabajo – retribución; importe1; Rendimientos de trabajo - gastos deducibles; importe2:[...]; Socios/partícipes de entidades en atribución de renta – patrimoniales; importe28;

3) No se suministran datos cuando el contribuyente no presenta declaración de IRPF y, según los datos fiscales de los que se dispone, está obligado conforme al artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En este supuesto procede que el contribuyente verifique su situación tributaria.